



Rama Judicial
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Sería del caso resolver sobre la apelación del apoderado judicial de la sociedad demandada frente a una de las determinaciones contenidas en el auto dictado en curso de la diligencia celebrada el 5 de marzo hogaño por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual iniciado por el Edificio Flores del Río P.H. contra Generación Proyectos e Inversiones S.A.S.

No obstante, examinada en su totalidad la precitada vista pública, se observa a la altura del minuto 4:08:33 en adelante, que el mandatario de la convocada es claro al esbozar mediante el **recurso de reposición, que no de apelación**, su inconformidad con el decreto de las pericias solicitadas por el Edificio Flores del Río P.H. -*suscritas por las expertas Gloria Inés Guzmán Salamanca y Olga Hoyos*-, frente a lo que el Juzgado reafirmó lo sentado en torno al trabajo pericial de la señora Guzmán Salamanca, no así en lo atinente al de la señora Olga Hoyos el cual determinó descartar. La antedicha decisión, notificada por estrados, no fue objeto de manifestación por parte de los intervinientes, cobrando firmeza acorde lo señalado por el artículo 302 del Código General del Proceso.

Atendiendo entonces a que el envío del expediente por parte de la Secretaría, en lo que atañe al referido aspecto carece de fundamentación en la medida que sobre el tópico descrito no se formuló el remedio adjetivo vertical, se dispondrá la **DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Angela Maria Puerta Cardenas

Firmado Por:

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 6 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad5b276e6786fed318194e12e5cd8e19ed568972fb79dff325afeba6f84677a**

Documento generado en 18/04/2024 09:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>